

Al margen un Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 69, 70 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 3 Y 28 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 1 Y 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley de Ecología y de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, señala la necesidad de gozar con un Programa de Ordenamiento Ecológico General coherente con las políticas de desarrollo sustentable consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo, lo anterior a través de un instrumento de política ambiental cuyo objetivo es el inducir, desde el aspecto ambiental, el uso de suelo y actividades productivas, con el fin de lograr la protección al ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, partiendo del análisis del deterioro y de las potencialidades de aprovechamiento de los mismos de un modo responsable, permitiendo la convergencia de elementos de desarrollo sustentable.

Que el día seis de agosto del año dos mil dos, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, emitió el decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día quince de agosto del año dos mil dos, mediante el cual se establecieron las estrategias, políticas y criterios, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas dentro de su circunscripción territorial.

Es así, que la normatividad estatal en materia ambiental, faculta al Ejecutivo del Estado para formular, expedir y ejecutar los programas de ordenamiento ecológico general y regional, que abarquen la totalidad o una parte considerable del territorio estatal, con la concurrencia y participación de los municipios convergentes a éste.

Que dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se ha establecido el eje rector II denominado “Desarrollo y Crecimiento Sustentable”, en donde se consignan los lineamientos para planear y construir una infraestructura sólida en ámbito del sistema de transporte terrestre, en particular en la rehabilitación y modernización de caminos rurales, que permitan generar una mejor calidad de vida en la región.

Que la modernización del sistema de transporte terrestre, es una condicionante básica para el crecimiento, ya que representa un factor determinante para generar competitividad, la cobertura de la red carretera es un elemento que impacta directamente en la comercialización de productos regionales, así como también permite un desarrollo social integral y una mejoría en las condiciones de vida de los habitantes del estado.

Que en concordancia con lo anterior, la infraestructura carretera del estado es una de las más importantes del país, y que por su cobertura y condiciones representa un activo importante para sustentar el crecimiento económico del estado. Dentro de ésta infraestructura carretera, nuestra red se compone preponderantemente por 1,047 km. de caminos rurales.

Que a fin de que los caminos rurales permitan generar un impulso económico y una mejora en la calidad de vida de la región, se debe desarrollar una moderna y sólida estructura de caminos rurales que faciliten la conectividad de las comunidades, promuevan la integración regional equilibrada y el respeto al medio ambiente de la región.

Concluyendo que los caminos rurales permiten generar un impulso económico y una mayor calidad de vida en la región, por lo que se debe desarrollar una moderna y sólida estructura de caminos rurales que faciliten la

conectividad de las comunidades, siempre y cuando se realice un uso adecuado y responsable de los recursos y elementos naturales.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se modifica el Criterio Ecológico Forestal (Fo), en su punto número 14 (catorce), así como el Criterio Ecológico Flora y Fauna (Ff), en sus puntos número 10, 11, 12 y 13 del Decreto por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala para quedar como sigue:

CRITERIOS ECOLÓGICOS

FORESTAL (Fo)

14	Se prohíbe el cambio de uso del suelo en áreas con aptitud forestal y en pendientes mayores al 15%, así como aquellas zonas que además presentan alta y muy alta susceptibilidad a la erosión hídrica, a excepción de los casos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias lo demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o bien, en el Documento Técnico Unificado Modalidades A y B, que deberán ser presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su evaluación y autorización correspondiente.
----	---

FLORA Y FAUNA (Ff)

10	Se prohibirá la tala no controlada así como el cambio de uso de suelo, por ser zonas con susceptibilidad alta a la erosión hídrica y no apta para la actividad agrícola, a excepción de los casos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias así lo demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o bien, en el Documento Técnico Unificado Modalidades A y B, los cuales deberán ser presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su evaluación y autorización correspondiente.
11	Deberán respetarse todas aquellas áreas con relictos de vegetación natural, a excepción de los casos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias así lo demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o bien, en el Documento Técnico Unificado Modalidades A y B, que deberán ser presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su evaluación y autorización correspondiente.
12	Se prohíbe el cambio de uso de suelo y cualquier actividad que dañe los recursos de los cañones y sierras, a excepción de aquellos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias así lo demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o bien, en el Documento Técnico Unificado Modalidades A y B, que deberán ser presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su evaluación y autorización correspondiente.

13	Se deberán proteger los relictos de vegetación que conforman hábitat para la vida silvestre; a excepción de los casos en que la justificación determine la viabilidad de otorgar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, cuando las evidencias así lo demuestren a través del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, o bien, en el Documento Técnico Unificado Modalidades A y B, que deberán ser presentados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para su evaluación y autorización correspondiente.
----	---

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo modificatorio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los seis días del mes de octubre del año dos mil quince.

A T E N T A M E N T E

MARIANO GONZÁLEZ ZARUR
GOBERNADOR DEL ESTADO
Rúbrica y sello

LEONARDO ERNESTO ORDOÑEZ CARRERA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

NÉSTOR MONTAÑEZ SAUCEDO
COORDINADOR GENERAL DE ECOLOGÍA
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *